

## CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN CON EL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN LA DIFUSIÓN DE LAS EXPOSICIONES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

### BASES

**Objeto:** Se trata de un complemento no reglado de formación que tiene por objeto dar a conocer el Museo de la Universidad de Alicante y su programación expositiva.

El alumnado seleccionado desempeñará tareas de acompañamiento y guía de los grupos de visitantes, durante el curso 2017/2018 y, en su caso, hasta que se resuelva una nueva convocatoria.

**Requisitos de las personas aspirantes:** Ser estudiante de la Universidad de Alicante y estar matriculado/a en cualquier titulación oficial, estudios propios de especialización o posgrado.

La adjudicación definitiva de las becas está condicionada a la asistencia a la formación obligatoria.

**Jornada:** La actividad principal del Programa se desarrollará los domingos dentro del curso académico 2017/18, desde octubre hasta junio, y en función de las necesidades. Las personas integrantes de la bolsa también participarán en cualquiera otra actividad con otros colectivos que visiten el Museo y que precisen de apoyo.

**Dotación:** La cantidad que resulte del total de días en que se preste la colaboración a razón de 12 € brutos por hora.

### Plazos

- Presentación de solicitudes del 18 al 22 de Septiembre
- Publicación puntuaciones provisionales 28 de Septiembre
- Plazo de presentación de reclamaciones a puntuaciones provisionales del 28 de septiembre al 4 de Octubre
- Publicación puntuaciones definitivas y relación de candidatos y candidatas que han de efectuar la entrevista. 10 de Octubre
- Realización de las entrevistas a candidatos y candidatas 16 de Octubre
- Publicación de puntuaciones de la entrevista y del listado de personas que pasan a formar parte de la bolsa 18 de Octubre
- Reuniones formativas con personas seleccionadas. 23 de Octubre

**Sistema de selección:** para la adjudicación de las becas y los posteriores llamamientos de la bolsa de trabajo que se forme, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Por parte de la comisión encargada de resolver, (compuesta según se detalla en el Anexo I), se valorarán los méritos aportados por el personal aspirante de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y que hayan sido debidamente acreditados

Aquellas solicitudes que hayan obtenido 5 o más puntos en total pasarán a la fase de entrevista, que tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Las personas seleccionadas asistirán obligatoriamente a un curso de formación que se celebrará el día 23 de Octubre en el Museo de la Universidad de Alicante.

El día de celebración del curso los asistentes deberán entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social (en la que el becario figure como titular)
- Fotocopia de los datos de identificación de la cuenta bancaria en la que se le realice el pago (el becario debe ser titular y ha de constar el IBAN).

Así como cumplimentar y entregar la siguiente documentación, que encontrarán en la web de la convocatoria

- Impreso 145 (Comunicación de datos al pagador para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)
- Ficha de alta de Personal de la Universidad de Alicante.
- Ficha de alta a terceros de la Universidad de Alicante.
- Declaración de estar informado sobre riesgos específicos/genéricos del puesto de trabajo

Quienes no asistan a dicho curso y no presenten la documentación indicada decaerán en su derecho a ser becario/a.

**Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se tramitarán a través del siguiente [formulario](#) online.

Una vez recibido el resguardo de la inscripción, habrá de imprimirse y, una vez firmado, presentarse en la Oficina Principal del Registro General de la Universidad o en las Oficinas Auxiliares, situadas en las Secretarías de Centro y en la Sede de Alicante, o bien escanearlo y presentarlo a través de e-Administración.

Las personas interesadas habrán de adjuntar en el formulario la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española tendrán que presentar fotocopia del NIE, o si no disponen, fotocopia del pasaporte o de otro documento de su país de origen que acredite la identidad, edad y nacionalidad.
- Hoja informativa de la matrícula sellado por la secretaría del centro (aspirantes matriculados).
- Ficha informativa de la titulación de la secretaría del centro en el cual han cursado los estudios (aspirantes que han acabado en el curso inmediatamente anterior).
- Documentación acreditativa de los méritos enumerados en el baremo (anexo II).

**Notificaciones a las o los aspirantes:** Las sucesivas resoluciones, así como la información de otros actos que requieran publicación y que se deriven de la presente convocatoria, se publicarán en la dirección de la página web del Vicerrectorado de Estudiantes

<https://web.ua.es/es/vr-estudiants/becas-en-practicas/becas-en-practicas.html>

En esta misma dirección se encuentran todos los anexos, así como el resto de información referente a esta convocatoria.

También se podrá acceder a la información referente a la convocatoria desde la página web del Museo y del vicerrectorado de Cultura, Deportes y Lenguas.

[www.mua.ua.es](http://www.mua.ua.es)

<https://web.ua.es/es/vr-cultura/>

Más información

Teléfono: 965 90 93 87 E-Mail: [infomua@ua.es](mailto:infomua@ua.es) [virginia.carrion@ua.es](mailto:virginia.carrion@ua.es)

Horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

**Marco legal y presupuestario:** La dotación económica para esta convocatoria se encuentra consignada en el Capítulo 4 del Centro de Gasto del Servicio de Cultura 011510. La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad de liquidez de la UA.

La subvención asignada a cada ayuda se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las regulaciones, requisitos y términos establecidos por las normas de funcionamiento interno de la UA y a lo que esta convocatoria establece. Esta beca está sujeta al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A tenor de lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 1493/2011 se tramitará la inclusión de este personal en el Régimen General de la Seguridad Social.

**Protección de datos de carácter personal:** Los datos de carácter personal aportados por el personal aspirante quedarán incluidos en el fichero automatizado de Personal de esta Universidad, que se compromete a no hacer un uso distinto de aquel para el cual han sido solicitados, según la resolución de la Universidad de Alicante, de 17 de diciembre de 2002, por la que se regula los ficheros automatizados de datos de carácter personal (D.O.G.V. de 15 de enero de 2003).

La Universidad de Alicante informa, asimismo, sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, que prevé el artículo 5 de la Ley orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos; que deben ser ejercidos, por escrito, ante la Gerencia de esta Universidad.

**Recursos:** Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 22 de la ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones de la Comisión de valoración, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Alicante, 14 de septiembre de 2017

Nuria Grané Teruel.

Vicerrectora de Estudiantes y Empleo